

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diez horas del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

Expediente ST-JLI-19/2024

PRIMERO. *El actor acreditó parcialmente la procedencia de su acción y el Instituto Nacional Electoral demostró de manera parcial sus excepciones y defensas.*

SEGUNDO. *Se reconoce la relación laboral de la parte actora con el Instituto demandado, de forma interrumpida a partir del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024.*

TERCERO. *Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las prestaciones que se enlistan en el apartado A) del considerando de efectos de esta sentencia, en los términos ahí precisados.*

CUARTO. *Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del cumplimiento o pago de las prestaciones que se enlistan en el apartado B) del considerando de efectos de esta sentencia, en los términos ahí precisados.*

QUINTO. *El Instituto Nacional Electoral deberá cumplir lo resuelto en esta sentencia en el plazo previsto en el apartado C) del considerando de efectos de esta sentencia, en los términos ahí precisados.*

SEXTO. *Dese vista, con copia certificada de esta sentencia, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.*

Expediente ST-RAP-54/2024 (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en este recurso.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad los proyectos puestos a

consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JLI-17/2024***

PRIMERO. *La parte actora acreditó parcialmente la procedencia de su acción y el Instituto Nacional Electoral demandado demostró parcialmente sus excepciones y defensas.*

SEGUNDO. *Se condena al Instituto Nacional Electoral demandado al pago de las prestaciones precisadas y continuar con las acciones relativas al procedimiento a fin de que el órgano competente determine sobre la procedencia o no del pago de la compensación por término de la relación laboral, de conformidad con lo precisado en el Considerando de efectos de la presente ejecutoria.*

TERCERO. *Agréguese la presente sentencia al expediente tanto físico como electrónico del medio de impugnación al rubro indicado.*

*Expediente **ST-JE-191/2024 y acumulado** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio electoral ST-JE-191/2024 y acumulado.*

SEGUNDO. *Se ordena proteger los datos personales en los expedientes de los juicios objeto de resolución.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los proyectos puestos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las catorce horas con treinta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 13/09/2024 04:11:40 p. m.

Hash: gpVmitLb9sJSWQSrmHhwqI4WKBk=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 13/09/2024 06:20:19 p. m.

Hash: jPsCdmFOQkPNEI0aKQqj1x44yBI=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 13/09/2024 04:19:01 p. m.

Hash: m8GXV3h/ankpR80Zc7LnwveOrnA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 13/09/2024 03:50:45 p. m.

Hash: StnTK9QgS9ldy7mUm1zKomYtdJg=